



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Gaceta

Toluca, México; 15 de marzo de 2018



Número: 05

Época: II

Año: IV

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA **3**

II. DISPOSICIONES PUBLICADAS EN GACETA DEL GOBIERNO. **5**

III. LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. **6**

IV. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. **7**

V. DISPOSICIONES FEDERALES. **8**

VI. DERECHOS HUMANOS. **8**

VII. PUBLICACIÓN DE INTERÉS. **9**



Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de México



I. DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL 02/2018

EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

CONSIDERANDO

I. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México tiene por objeto entre otros, dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

II. Con motivo de la reforma Constitucional a los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 106, 109, 113, 114, 116 y 122, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil quince, que crean el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno, destacando la fracción V del citado artículo 116, a través del cual se determina que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento y procedimientos, por lo que fue necesario emitir, reformar y abrogar diversos ordenamientos jurídicos, que fueron publicados el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de referencia, lo que dio origen a siete paquetes de legislación secundaria, que son: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (reformas), Código Penal Federal (reformas) y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (reformas).

Por lo anterior se estableció que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la promulgación de dicho Decreto (diecinueve de julio de dos mil diecisiete), el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el mismo.

III. Mediante Decreto número 202 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en la sección tercera, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" número 73 se aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respecto de la adecuación del orden legislativo de la Entidad al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciéndose en el artículo 87 de la Constitución Local, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señalando que es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.

IV. En Decreto 207 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado el treinta de mayo de dos mil diecisiete en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" número 97, se expidieron entre otras la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las cuales tuvieron como finalidad prever un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos de asignación de responsabilidades basadas en certeza, estabilidad y ética pública, con procedimientos de investigación sustentados en el fortalecimiento de las capacidades de la profesionalización de los órganos facultados para llevarlas a cabo y con la entrada en vigor de tales ordenamientos jurídicos, se ha originado la transición del antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, al actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

V. Y en Decreto número 239 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado el siete de septiembre de dos mil diecisiete, en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 49, en el artículo 36 fracción V párrafo segundo, se faculta al Consejo de la Justicia Administrativa para recabar la declaración de situación patrimonial y de intereses del personal y de los Magistrados, hasta en tanto el Tribunal cuente con el órgano de control interno respectivo.

VI. En términos de los artículos 36 fracciones III y IV de la Ley Orgánica y 13 fracciones III y IV y del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde al Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, adoptar las providencias administrativas necesarias para elevar la función jurisdiccional del Tribunal, así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia y calidad en el desempeño jurisdiccional y administrativo del propio órgano jurisdiccional.

VII. En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34, 35, 36 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y 13 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Tribunal, el Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la implementación de la Plataforma de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEGUNDO.- El personal y los Magistrados del Tribunal pueden ingresar a la Plataforma de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a través de la página oficial virtual de este órgano jurisdiccional, con el link de acceso siguiente: <http://jaem.edomex.gob.mx/>

TERCERO.- El formato digital contenido en la plataforma digital de referencia, será utilizado, hasta en tanto sean emitidos por el Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, los lineamientos generados y el formato autorizado correspondientes, los cuales en su oportunidad así serán replicados en la indicada plataforma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", ordenándose además su publicación en el órgano de difusión interno "Gaceta del Tribunal", página oficial virtual y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales y especializadas.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas, supernumerarias, direcciones y unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para su conocimiento.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. GERARDO RODRIGO LARA GARCÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIOUELA MARÍN



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2018

EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México tiene por objeto entre otros, dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.
- II. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México ha constituido la Unidad Interna de Protección Civil, misma que tiene el objeto de dirigir las tareas de *prevención, auxilio y recuperación*, en caso de siniestro o desastre, así como de coordinar a las Sub-Unidades Internas de Protección Civil procurando la seguridad de las personas que laboran en sus instalaciones y las de aquellas que acuden a realizar algún trámite, así como de sus bienes patrimoniales y su entorno.
- III. El Programa Interno de Protección Civil es el instrumento de planeación que se circunscribe al ámbito de una dependencia, institución, organismo o representación del sector público y se implementa en cada uno de los inmuebles correspondientes, con el fin de establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física del personal que labora y de las personas que concurren a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.
- IV. Su objetivo general es promover y difundir la cultura de la protección civil al personal del Tribunal de Justicia Administrativa, así como instrumentar las medidas necesarias ante la ocurrencia de una emergencia o siniestro, para salvaguardar su integridad física y la de los usuarios que asisten a sus instalaciones, así como de los bienes patrimoniales.
- V. En términos de los artículos 36 fracciones III y IV de la Ley Orgánica y 13 fracciones III y IV y del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde al Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal, así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia y calidad en el desempeño jurisdiccional y administrativo del propio órgano jurisdiccional.
- VI. En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34, 35, 36 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y 13 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Tribunal, el Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la implementación del Programa Interno de Protección Civil en las distintas secciones, salas y áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEGUNDO.- El Programa Interno de Protección Civil del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde al que se encuentra publicado en versión digital en la página oficial virtual de este Tribunal, con el link de acceso siguiente: <http://tjaem.edomex.gob.mx/>.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", ordenándose además su publicación en el órgano de difusión interno "*Gaceta del Tribunal*", página oficial virtual y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales y especializadas.

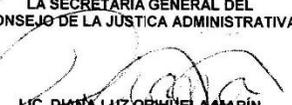
SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas, supernumerarias, direcciones y unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para su conocimiento.

Dado en la Sala "*Presidentes*" del Pleno de la Sala Superior, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA


LIC. GERARDO RODRIGO LARA GARCÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA


LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



II. DISPOSICIONES PUBLICADAS EN GACETA DEL GOBIERNO.

[Gaceta número 41, Sección Segunda, 7 de marzo, 2018](#)

1.- **ACUERDO** general número 01/2018 emitido por el Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se autoriza la implementación del Programa Interno de Protección Civil.

➤ **ACUERDO** general número 02/2018 emitido por el Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se autoriza la implementación de la plataforma de declaración de situación patrimonial y de intereses.

[Gaceta número 38, Sección Tercera, 1° de marzo, 2018](#)

2.- **ACTA** de la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

➤ **ACUERDO** por el que se determina la incorporación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, como invitado permanente a las Sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

➤ **ACUERDO** por el que se determina la creación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano del Estado de México.

➤ **LINEAMIENTOS** para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

➤ **LINEAMIENTOS** para la organización, funcionamiento y operación del Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

➤ **MANUAL** de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

[Gaceta número 47, Sección Quinta, 15 de marzo, 2018](#)

3.- **PLAN** de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

III. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

OEA y Microsoft lanzan reporte con recomendaciones para mitigar ataques cibernéticos en infraestructura crítica en Latinoamérica y el Caribe.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) y Microsoft lanzaron hoy el reporte “Protección a infraestructura crítica en Latinoamérica y el Caribe 2018”, que hace recomendaciones para desarrollar un marco de trabajo o política de infraestructura crítica adecuada en la región.

Algunas de las prácticas recomendadas en el informe incluyen:

- Asegurar una división clara de responsabilidades
- Establecer referencias de seguridad
- Desarrollar mecanismos de alerta temprana
- Invertir en recursos humanos y técnicos
- Mejorar la resistencia cibernética
- Participar en redes internacionales para entender el paisaje de amenazas

El reporte es el resultado de los esfuerzos conjuntos de la OEA y Microsoft para promover en la región la investigación y respuesta a incidentes cibernéticos, y refleja lo que en la actualidad se lleva a cabo para limitar la vulnerabilidad de infraestructura crítica contra ataques cibernéticos a través de la región. Asimismo, el documento sugiere que, aunque existe una colaboración entre el sector público y privado, y una creciente conciencia referente a los problemas de ciberseguridad, aún se puede hacer más para proteger los recursos vitales. La infraestructura crítica incluye servicios que son esenciales para el buen funcionamiento de una sociedad, como servicios financieros, energía, comunicaciones y suministro de agua.

Fuente: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-009/18



IV. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Mujeres que sufren violencia doméstica y enfrentan cargos penales por haber agredido a sus victimarios deben ser juzgadas con perspectiva de género: Primera Sala.

En la sesión del 7 de marzo de 2018, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó la propuesta del Ministro Arturo Zaldívar en el amparo directo en revisión 6181/2016 en el cual se determinó que en los casos en los que las mujeres que sufren violencia doméstica y enfrentan cargos penales por haber agredido a sus victimarios, los juzgadores deben tomar en cuenta dicha violencia.

En el presente caso, la recurrente señaló en varias ocasiones que sufría violencia doméstica, no obstante, las autoridades no tomaron en cuenta lo que ella decía. Por lo anterior, la propuesta del Ministro Arturo Zaldívar ordena la reposición del procedimiento para que se aplique el método de juzgar con perspectiva de género de tal modo que:

- Se identifique si existen situaciones de poder que por cuestiones de género que den cuenta del desequilibrio y de la situación de desventaja en que vivía la quejosa al momento en que ocurrieron los hechos. Es decir, se revele el contexto de violencia que ella enfrentaba, a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el derecho de la recurrente al acceso a la justicia, de forma efectiva e igualitaria;
- Se cuestionen los hechos y valoren las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, se ordenarán las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones.

Si todos los elementos mencionados no son suficientes para comprobar que la recurrente vivió un contexto de violencia al momento de que ocurrieron los hechos, el juez de la causa está obligado por la jurisprudencia de esta Primera Sala de allegarse del material probatorio suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género.

Por lo tanto ordenará las pruebas pertinentes para la detección de violencia, que pueden incluir, peritajes psicológicos y físicos; o un peritaje psicosocial el cual se centrará en la experiencia de la persona afectada, mediante el cual se analizará su entorno psicosocial y las circunstancias y el medio en que se desenvolvía.

Fuente: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=4687>

V. DISPOSICIONES FEDERALES.

Conmemoración del Día Internacional de la Mujer

El Gobierno de la República ha impulsado políticas y programas para lograr una sociedad en donde la mujer participe en igualdad de condiciones a las que tiene el hombre: EPN.

La realidad de injusticia, desigualdad, discriminación y violencia contra la mujer no se cambia sólo por decreto, por desearlo o por expresarse en contra de esas injusticias. Esa realidad se puede cambiar, modificar y mejorar a partir de distintas políticas, y eso es lo que hemos hecho": EPN.

Desde el inicio de esta Administración, al definirse el Plan Nacional de Desarrollo, se aseguró que en todas las dependencias del Gobierno Federal hubiese programas, políticas y mecanismos dirigidos exclusivamente a las mujeres, pensados para las mujeres, diseñados para las mujeres, y que eso permitiera abrir espacios de oportunidad para ellas.

Fuente: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/blog-epn?idiom=es>

VI. DERECHOS HUMANOS.

POSICIONAMIENTO DE LA CNDH ANTE LA DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN EN EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2014 Y SU ACUMULADA 11/2014, EN CONTRA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace expreso su respeto por la determinación tomada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 10/2014 y su acumulada 11/2014, mismas que se promovieron en contra de diversos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales, a la vez que manifiesta su preocupación, desde el ámbito de los derechos humanos, porque más allá de contribuir a que exista un entorno de mayor seguridad y menor violencia en nuestro país, los preceptos que fueron impugnados sigan propiciando violaciones a derechos y libertades básicas de las personas, sobre todo en contra de adolescentes y jóvenes.

Entre los derechos humanos que la aplicación de estos artículos pueden vulnerar, se encuentran los derechos de presunción de inocencia, debido proceso, seguridad jurídica,



libertad personal y el principio de legalidad, en tanto faculta a la autoridad policial a llevar a cabo la inspección de una persona o de su vehículo, por la simple existencia de una “sospecha razonable”, lo cual, en opinión de este Organismo Nacional contraviene principios procesales y directrices básicas del sistema penal acusatorio mexicano.

Fuente: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_064.pdf

VII. PUBLICACIÓN DE INTERÉS.

Día de la mujer.

El Día Internacional de la Mujer es una fecha que se celebra en muchos países del mundo. Cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día, pueden contemplar una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre. En la antigua Grecia, Lisístrata empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra; en la Revolución Francesa, las parisenses que pedían «libertad, igualdad y fraternidad» marcharon hacia Versalles para exigir el sufragio femenino.

La idea de un día internacional de la mujer surgió al final del siglo XIX, que fue, en el mundo industrializado, un período de expansión y turbulencia, crecimiento fulgurante de la población e ideologías radicales.

Cronología

- **1909:** De conformidad con una declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América el día 28 de febrero se celebró en todos los Estados Unidos el primer Día

Nacional de la Mujer, que éstas siguieron celebrando el último domingo de febrero hasta 1913.

- **1910:** La Internacional Socialista, reunida en Copenhague, proclamó el Día de la Mujer, de carácter internacional como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el sufragio femenino universal. La propuesta fue aprobada unánimemente por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento finés. No se estableció una fecha fija para la celebración..
- **1911:** Como consecuencia de la decisión adoptada en Copenhague el año anterior, el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez (el 19 de marzo) en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con mítines a los que asistieron más de 1 millón de mujeres y hombres. Además del derecho de voto y de ocupar cargos públicos, exigieron el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral
- **1913-1914:** En el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la primera guerra mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero de 1913. En el resto de Europa, las mujeres celebraron mítines en torno al 8 de marzo del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con las demás mujeres.
- **1917:** Como reacción ante los 2 millones de soldados rusos muertos en la guerra, las mujeres rusas escogieron de nuevo el último domingo de febrero para declararse en huelga en demanda de "pan y paz". Los dirigentes políticos criticaron la oportunidad de la huelga, pero las mujeres la hicieron de todos modos. El resto es historia: cuatro días después el Zar se vio obligado a abdicar y el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho de voto. Ese histórico domingo fue el 23 de febrero, según el calendario juliano utilizado entonces en Rusia, o el 8 de marzo, según el calendario gregoriano utilizado en otros países.
- **1975:** Coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas celebraron el Día Internacional de la Mujer por primera vez, el 8 de marzo.



- **1995:** La Declaración y la Plataforma de Beijing, una hoja de ruta histórica firmada por 189 gobiernos hace 20 años, estableció la agenda para la materialización de los derechos de las mujeres.
- **2014:** La 58 Sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW58), la reunión anual de Estados para abordar cuestiones relativas a igualdad de género, se centró en los «Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas». Las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas por ECOSOC debatieron sobre los avances realizados y los retos pendientes para cumplir los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La ONU y la Igualdad de Género.

La Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, fue el primer acuerdo internacional para afirmar el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Desde entonces, la ONU ha ayudado a crear un legado histórico de estrategias, normas, programas y objetivos acordados internacionalmente para mejorar la condición de las mujeres en todo el mundo.

Con los años, la ONU y sus organismos técnicos han promovido la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en el logro del desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y el pleno respeto de los derechos humanos. El empoderamiento de la mujer sigue siendo un elemento central de los esfuerzos de la Organización para hacer frente a los desafíos sociales, económicos y políticos en todo el mundo.

Fuente: <http://www.un.org/es/events/womensday/history.shtml>

Magistrada Presidenta

M. en D. Myrna Araceli García Morón

Magistrado Vicepresidente

Lic. Gerardo Rodrigo Lara García

Primera Sección

M. en D. Claudio Gorostieta Cedillo

Lic. Gerardo Rodrigo Lara García

Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo

Segunda Sección

M. en D. America Elizabeth Trejo de la Luz

Lic. Arlen Siu Jaime Merlos

Tercera Sección

Lic. Rafael González Osés Cerezo

M. en D. Diana Elda Pérez Medina

M. en D. Blanca Dannaly Argumedo Guerra

Cuarta Sección Especializada

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal

Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra

Lic. Víctor Alfonso Chávez López

Secretaría General del Pleno

Lic. Diana Luz Orihuela Marín

Secretaría Particular de la C. Presidenta

Lic. Enriqueta del Carmen Gutiérrez Montes de Oca

Dirección de Administración

Lic. en C. Raúl Santos Valdés

Dirección de Mediación y Conciliación

Lic. Claudia Patricia Rosales Cuara

Instituto de Formación Profesional

Mtro. Julio Alfredo Sánchez Bastida

**Magistrados de las Salas Regionales
Jurisdicción Ordinaria**

Lic. Lydia Elizalde Mendoza

Mtro. En R. I. Carlos Antonio Alpizar Salazar

Lic. Jorge Torres Rodríguez

Lic. Teresa de Jesús Martínez Ibañez

Lic. Ana Luisa Villegas Brito

Lic. Alma Delia Aguilar González

Dr. en D. César de Jesús Molina Suárez

Salas Regionales Especializadas

M. en D. Alberta Virginia Valdés Chávez

M. en D. Luis Octavio Martínez Quijada

Magistratura Jurisdiccional Consultiva

M. en D. Alberto Gándara Ruiz Esparza

Magistrados Supernumerarios

Dra. En D. J. Laura Xóchitl Hernández Vargas

Lic. Agustín Guerrero Traspaderne

Jefaturas de Unidad

Asesoría Comisionada

Lic. Ma. de Lourdes Cardoso Velásquez

Documentación, Difusión e Información

M. en D. Erick Ismael Lara Cuellar

Estudios y Proyectos

Lic. Fabiola Manteca Hernández

Informática

C. Alejandro Bravo Jardón